



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio por mutuo acuerdo
Solicitante	Maria Eugenia Montes Guevara. Juan Guillermo Carvajal Sarrazola
Radicado	Nº. 05001311000120220011600
Asunto	Admite solicitud de divorcio por mutuo acuerdo.
Interlocutorio	Nº 202

Por estar ajustada a Derecho y cumplir con el lleno de los requisitos de ley, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD.**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, Adelanto por los señores MARIA EUGENIA MONTES GUEVARA y JUAN GUILLERMO CARVAJAL SARRAZOLA.

SEGUNDO. – TRAMITAR la solicitud de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPITULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JORGE MARIO ARROYAVE GARCIA, portador de la T.P 63.835 del C.S.J para representar a los señores MARIA EUGENIA MONTES GUEVARA y JUAN GUILLERMO CARVAJAL SARRAZOLA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**098d3c85e15e892b6e3d361ef9e33b5622e820588c8ed1c7a5bce
bc8cc179124**

Documento generado en 21/03/2022 07:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>